



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0111-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 075-2021-EPG-D-UANCV/J de fecha 26 de febrero de 2021, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado de la UANCV; Oficio N° 008-2021-ORSU-UANCV/J de fecha 08 de marzo de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la UANCV; y el Informe Legal N° 019-2022-UANCV-OAJ-UAA de fecha 31 de enero de 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0111-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

publicación;

Que, mediante Resolución N° 0730-2019-UANCV-CU-R de fecha 24 de diciembre de 2019, se resolvió ratificar la Resolución N° 062-2019-EPG/UANCV-CP-D de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que se resuelve: Aprobar el "REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN" DE LA ESCUELA DE POSGRADO, (...);

Que, el Director de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, según Oficio N° 075-2021-EPG-D-UANCV/J de fecha 26 febrero de 2021, solicita en vías de regularización la modificatoria de los anexos N° 4 y 5 (Esquema de la tapa o caratula o portada del proyecto e informe final de la Tesis) del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado, la misma que fue aprobado en Consejo de Posgrado de fecha 21 de diciembre de 2020 y refrendado mediante Resolución N° 029-2020-EPG/UANCV-CP-D;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Oficio N° 008-2021-ORSU-UANCV/J de fecha 08 de marzo de 2021, opina que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 0007-2020-SUNEDU/CD sobre el cumplimiento de programas de pregrado y posgrado no declarados en la solicitud de licenciamiento de la UANCV del año 2016, es que toda documentación debe estar debidamente formateada acorde a los lineamientos que exige la SUNEDU, de lo contrario será rechazado todo trámite por más urgente y exigente que este sea. Es el caso que actualmente muchos grados han sido devueltos; en vista de que la modificatoria es solamente de los anexos, ni siquiera son artículos del Reglamento de Investigación de la EPG-UANCV, es de la opinión que se apruebe dicha modificación para cumplir con las exigencias de la SUNEDU, pues de lo contrario se seguirán rechazando los trámites de maestrías; y que dicha aprobación del Consejo de Posgrado - UANCV, se remita al Vicerrectorado de Investigación para que figure como evidencia de la modificación y se considere como observación subsanada;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, es necesario rectificar a pedido de la Escuela de Posgrado, el error material incurrido en los anexos 4 y 5 del Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado, aprobado bajo la Resolución N° 062-2019-EPG/UANCV-CP-D de fecha 13 de diciembre de 2019 y ratificado por Consejo Universitario con Resolución N° 0730-2019-UANCV-CU-R de fecha 24 de diciembre de 2019, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme al manual de Organización y Funciones - MOF, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene como funciones generales asesorar a los órganos de gobierno, y la alta dirección UANCV en asuntos de carácter jurídico legal; así como emitir dictamen y opinión legal fundamentada en los procedimientos administrativos y asuntos de gestión de la UANCV;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, con Informe Legal N° 019-2022-UANCV-OAJ-UAA, de fecha 31 de enero de 2022, ha informado lo siguiente:

"En el presente caso, se tiene que el Secretario General de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, mediante proveído N° 030-2021-UANCV-SG, de fecha 12 de abril de 2021, presento remite acuerdo de Consejo Universitario sobre remitir el Oficio N° 008-2021-ORSU-UANCV/J del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades - UANCV, quien presento informe y opinión sobre modificatoria de los anexos 4 y 5 del Reglamento de Investigación, a lo que se debe tener que acorde al artículo 8 de la Ley N° 30220, la Universidad tiene autonomía, la cual en su régimen normativo implica



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0111-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

la potestad autodeterminativa para la creación o modificación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, considerando que dicha modificación tiene como fin la modificación de los anexos 4 y 5 del Reglamento de Investigación de Posgrado de la UANCV, por haberse consignado magister en, maestro en, mención en: *debiendo ser lo corrector Magister en:, Maestro en: Mención:, para que no se tenga problemas en la inscripción de los grados respectivos, este despacho considera que se apruebe la modificación de dicho reglamento*"; por lo tanto, en el punto II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, recomienda se eleve a Consejo Universitario de la UANCV, para que apruebe la modificación de los anexos 4 y 5 del Reglamento de Investigación de Posgrado de la UANCV;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece:

"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de marzo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR, en vía de regularización la RECTIFICACIÓN a pedido de la Escuela de Posgrado, de los ANEXOS (4) CUATRO Y (5) CINCO DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado por Consejo de Posgrado bajo la Resolución N° 062-2019-EPG/UANCV-CP-D de fecha 13 de diciembre de 2019 y ratificado por Consejo Universitario con Resolución N° 0730-2019-UANCV-CU-R de fecha 24 de diciembre de 2019, sólo en el extremo de la denominación del grado a optar, que dice: MAGÍSTER O MAESTRO EN: ..., MENCIÓN EN:..., *debiendo ser lo corrector: MAGÍSTER O MAESTRO EN..., MENCIÓN:...*; dejando subsistentes los demás extremos de las resoluciones antes mencionadas;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización la RECTIFICACIÓN a pedido de la Escuela de Posgrado, de los ANEXOS (4) CUATRO Y (5) CINCO DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado por Consejo de Posgrado bajo la Resolución N° 062-2019-EPG/UANCV-CP-D de fecha 13 de diciembre de 2019 y ratificado por Consejo Universitario con Resolución N° 0730-2019-UANCV-CU-R de fecha 24 de diciembre de 2019, sólo en el extremo de la denominación del grado a optar, **que dice:** MAGÍSTER O MAESTRO EN: ..., MENCIÓN EN:..., **debiendo ser lo corrector:** MAGÍSTER O MAESTRO EN..., MENCIÓN:...; dejando subsistentes los demás extremos de las resoluciones antes mencionadas; por los considerandos expuestos, anexos que constan de veintiocho (28) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0111-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 15 de marzo de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Director de la Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES; COORDINACIÓN DE DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES/ OFICINAS: I; SA; PU; E; A; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/UNIDADES: T; CO; y demás Unidades administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam